

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.904

LEY 2904

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2904

ARTÍCULO 1°. Institúyese el primer sábado del mes de noviembre de cada año como “Día del Rock Nacional”.

ARTÍCULO 2°. Durante la jornada establecida en el Art. 1° de la presente, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá realización de recitales de acceso libre y gratuito, cuya programación se establecerá asegurando en particular la presencia de grupos de rock , fuera del circuito comercial.

ARTÍCULO 3°. Incorpórese al Calendario Escolar de todas las escuelas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad de aplicación diseñará actividades que posibiliten desarrollar en el ámbito escolar temáticas relacionadas al Día del Rock Nacional.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Cultura sostendrá y promoverá políticas públicas que garanticen, el acceso gratuito a salas de ensayo, capacitación y perfeccionamiento de los/las músicos/as jóvenes.



VEREDICTA LEYES

Ley 2904. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).